

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

(2 2 2)
2 8 NOV 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PALMERAS" RNSC 193-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMERAS" RNSC 193-20

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicados No. 20204600104032 del 18/12/2020 y 20214600002842 del 21/01/21 la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT. No. 900454875-0, en calidad de Apoderada¹ de los señores **YOSEFIN ESCOBAR MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.420.782 y **CELSO HERNÁNDO ROMÁN CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.170, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS PALMERAS**", a favor del predio denominado "**Las Palmeras**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-33485**, con una extensión superficial de treinta y seis hectáreas con dos mil metros cuadrados (**36 ha 2000 m²**), ubicado en la vereda Barranquilla, del municipio de Nunchía, del departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 18 de junio de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, en 12 de marzo de 2021, sin evidenciar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 041 del 15 de marzo de 20214, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS PALMERAS**", a favor del predio denominado "**Las Palmeras**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-33485**, elevado por la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT. No. 900454875-0, en calidad de Apoderada de los señores **YOSEFIN ESCOBAR MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.420.782 y **CELSO HERNÁNDO ROMÁN CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.170.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 16 de marzo de 2021 a la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT. No. 900454875-0, en calidad de Apoderada de los señores **YOSEFIN ESCOBAR MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.420.782 y **CELSO HERNÁNDO ROMÁN CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.170, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORAQUINA, el 19 de julio de 2021 y desfijado el 02 de agosto de 2021, remitido mediante correo electrónico con

¹ Conforme poder otorgado el 03/11/2020 de la Notaria Segunda de Yopal.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMERAS" RNSC 193-20

radicado No. 20214600093562 del 07 de octubre de 2021 y en la Alcaldía Municipal de Nunchía, fijado el 18 de marzo de 2022 y desfijado el 01 de abril de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600134952 del 05 de octubre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Dirección Territorial Orinoquia, realizaron la visita técnica al predio denominado "Las Palmeras", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-33485**, y se emitió Concepto Técnico No. **20217030000196** del 19 de agosto de 2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. ASPECTOS GENERALES

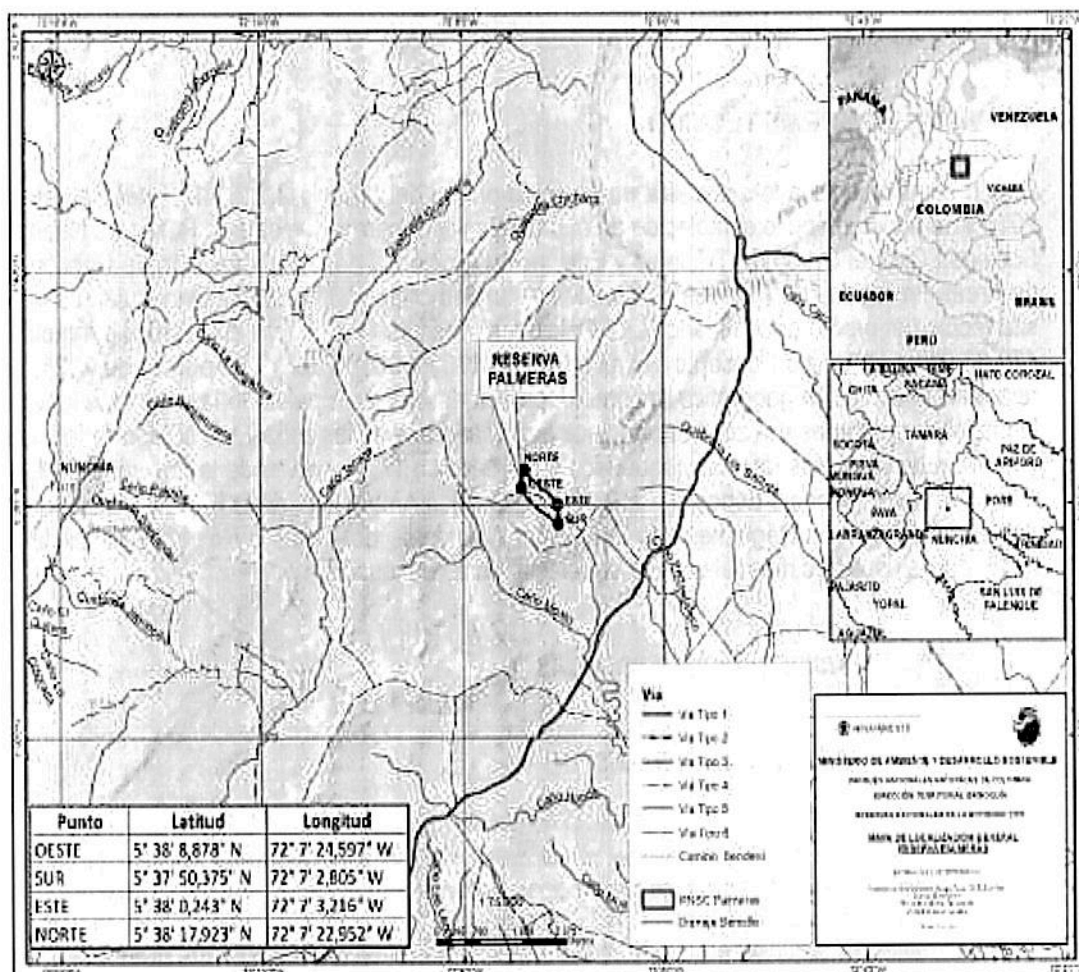
De acuerdo con la información contenida en el EOT, el municipio de Nunchía se encuentra ubicado sobre el piedemonte llanero, abarcando áreas bajas de sabana y áreas altas de montaña ubicadas en las estribaciones del flanco oriental de la cordillera oriental. El casco urbano del municipio se ubica a los 398 msnm con una temperatura promedio anual de 26° C. En el municipio se encuentran tres unidades hidrográficas principales correspondientes a los ríos Tocaría (afluente del río Cravo Sur), río Pauto y Caño Guanapalo (afluente directo del río Meta).

El predio en proceso de registro se ubica en la vereda Barranquilla, a aproximadamente 8 km al oriente del casco urbano del municipio de Nunchía. El acceso se realiza por la vía marginal de la selva desde Yopal hacia el municipio de Pore, pasando por el caserío de La Yopalosa durante aproximadamente 50 km, y posteriormente se desvía hacia la izquierda a pie o a caballo por una trocha destapada durante aproximadamente 3 km hasta el predio Las Palmeras. Este predio está ubicado en las estribaciones de la cordillera oriental, en un paisaje de piedemonte del municipio de Nunchía. Las coordenadas geográficas y el mapa de localización general se presentan en la Tabla 1 y en el Mapa 1.

Tabla 1. Coordenadas extremas donde se localiza la RNSC Las Palmeras.

COORDENADAS	LATITUD	LONGITUD
OESTE	5° 38' 8.878" N	72° 7' 24.597" W
SUR	5° 37' 50.375" N	72° 7' 2.805" W
ESTE	5° 38' 0.243" N	72° 7' 3.216" W
NORTE	5° 38' 17.923" N	72° 7' 22.952" W

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMERAS" RNSC 193-20



**Mapa 1. Localización general del predio objeto del registro como RNSC "Las Palmeras".
Fuente: SIG-DTOR.**

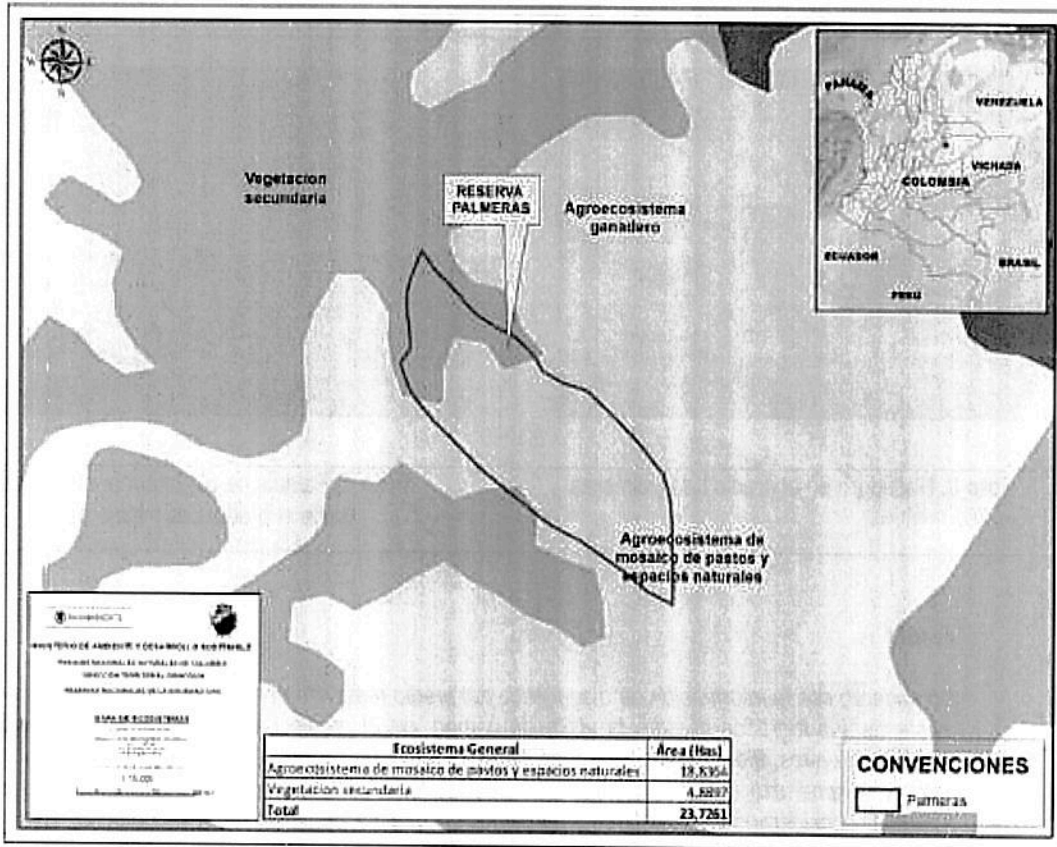
En este predio la principal actividad económica es la ganadería extensiva con 32 cabezas de ganado de ceba de las razas cebú y Velázquez, mantenidos principalmente en potreros de pasto introducido (*B. decumbens*, pasto estrella y pasto alemán). La densidad ganadera es de aproximadamente una cabeza de ganado por cada hectárea de potrero.

2. MUESTRA DE ECOSISTEMAS

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, en el predio Las Palmeras están representados los ecosistemas generales de Vegetación secundaria (4.8897) y Agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales (18.8364 ha) (Mapa 2).

El ecosistema de vegetación secundaria corresponde efectivamente a un bosque secundario en proceso de recuperación dado que fue diezmado entre 1950 y 1980 para la extracción de maderas finas y actualmente es un bosque de entre 10 y 20 metros de dosel. En este bosque se encuentran especies de árboles como el cedro espino (*Pachira quinata*) que se encuentra en la categoría de amenaza En Peligro (EN) según la Resolución 1912 de 2017. Otras especies vegetales presentes son el aceite (*Copaifera pubiflora*), jobo (*Spondias mombin*), guásimo (*Guazuma ulmifolia*), cedro (*Cedrela odorata*), yarumo (*Cecropia* sp.), algarrobo (*Hymenaea courbaril*), floramarillo (*Tabebuia chrysantha*), gualanday (*Jacaranda obtusifolia*), cañafistulo (*Cassia moschata*), camoruco (*Sterculia apetala*), tachuelo (*Zanthoxylum rhoifolium*), caucho (*Sapium marmieri*), higuierón (*Ficus insipida*) entre otras. Este bosque secundario se encuentra asociado principalmente a los caños Campamento que actúa como límite suroccidental del predio y al caño Moato que actúa como límite nororiental. En este ecosistema además se encuentra un nacedero (afloramiento de agua) de donde se surte el agua para el consumo de la casa de habitación, la cual es bombeada mediante electrobomba desde un tanque de captación a aproximadamente 100 metros cuesta abajo de la casa.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMERAS" RNSC 193-20



Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en el predio a registrar como RNSC Las Palmeras

El agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales ocupa la mayor parte del predio y comprende los potreros donde se desarrolla la actividad ganadera, así como un palmar de palma real (*Attalea sp.*) que está incluida como zona de conservación y que da el nombre a la reserva. Para el abrevadero del ganado se cuenta con dos reservorios artificiales que recogen agua de lluvia y que en verano son alimentadas por agua de los caños de tal manera que se tenga la provisión de agua para el sistema productivo.

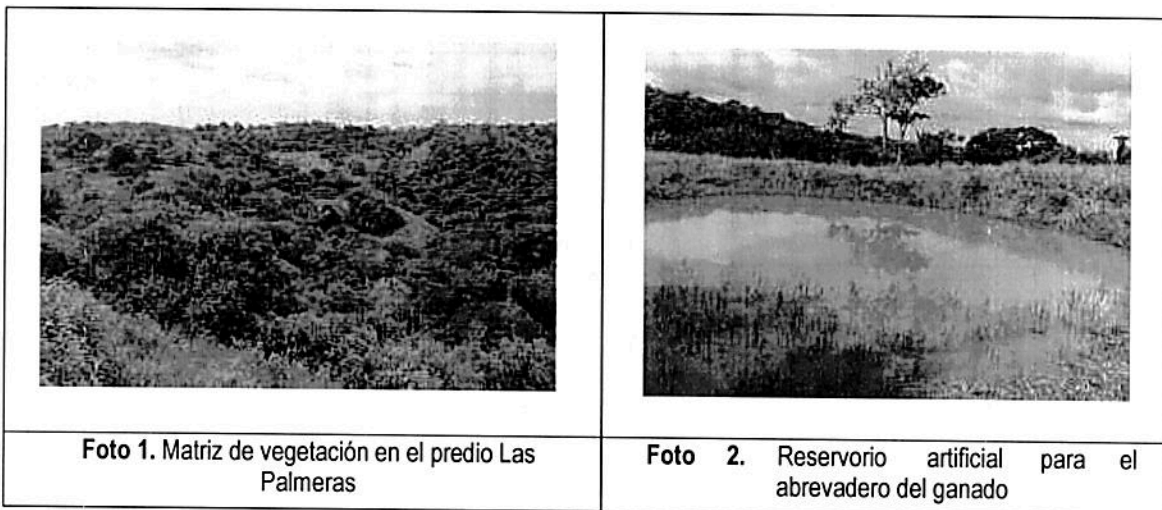


Foto 1. Matriz de vegetación en el predio Las Palmeras

Foto 2. Reservorio artificial para el abrevadero del ganado

20

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMERAS" RNSC 193-20



Foto 3. Nacedero en el predio Las Palmeras



Foto 4. Paisaje de piedemonte en la vía hacia el predio Las Palmeras

Fauna

De acuerdo con la información de diagnóstico del predio realizada por la Fundación Cunaguaro y los avistamientos logrados durante la visita de campo, en el predio Las Palmeras se registraron 34 especies de aves, 9 de mamíferos y 5 de reptiles (Tabla 2). Se destaca la presencia de especies en estado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) en la categoría Vulnerable. Además, considerando el grado de fragmentación que se presenta en el piedemonte llanero, se destaca la presencia de primates como el mono aullador (*Alouatta seniculus*) y el mico maicero (*Sapajus macrocephalus*), así como carnívoros poco comunes como el mapache (*Procyon cancrivorus*).

Tabla 2. Listado de fauna registrada en el predio Las Palmeras

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES			
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis ruficauda</i>	Guacharaca
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Pilherodius pileatus</i>	Garza cintada
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Geranospiza caerulescens</i>	Águila
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Palomita
Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga major</i>	Ciriguelo, hervidor
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>	Candelo
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Tapera naevia</i>	Saucé
Piciformes	Ramphastidae	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucaneta
Piciformes	Picidae	<i>Picumnus squamulatus</i>	Carpinterito
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Cascabelito
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMERAS" RNSC 193-20

Passeriformes	Furnariidae	<i>Dendroplex picus</i>	Trepatroncos
Passeriformes	Furnariidae	<i>Glyphorynchus spirurus</i>	Trepatroncos
Passeriformes	Furnariidae	<i>Synallaxis albescens</i>	Cucarachero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatulilla
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Elaenia flavogaster</i>	Copetón
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Leptopogon amaurocephalus</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Megarynchus pitangua</i>	Pechiamarillo
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Caballero
Passeriformes	Corvidae	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Pollo de monte, chancha
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus leucomelas</i>	Mirra embarradora
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo
Passeriformes	Thraupidae	<i>Stilpnia cayana</i>	Monjita
Passeriformes	Thraupidae	<i>Saltator coerulescens</i>	Saltator
Passeriformes	Emberizidae	<i>Ammodramus aurifrons</i>	Arrocero, Canario

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
MAMÍFEROS			
Primates	Atelidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Araguato, Aullador
Primates	Cebidae	<i>Sapajus macrocephalus</i>	Maicero
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso melero
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo, cachicamo
Rodentia	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	Lapa
Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Fara, chucha
Carnivora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
Carnivora	Procyonidae	<i>Procyon cancrivorus</i>	Mapache
REPTILES			
Squamata (Serpentes)	Boidae	<i>Boa constrictor</i>	Güio galán
Squamata (Serpentes)	Viperidae	<i>Bothrops atrox</i>	Cuatronarices
Squamata (Sauria)	Teiidae	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato
Squamata (Sauria)	Teiidae	<i>Cnemidophorus gramivagus</i>	Lagarto guitarrero
Squamata (Sauria)	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana

A continuación, se presentan algunas fotografías de registros de fauna realizados durante la visita técnica

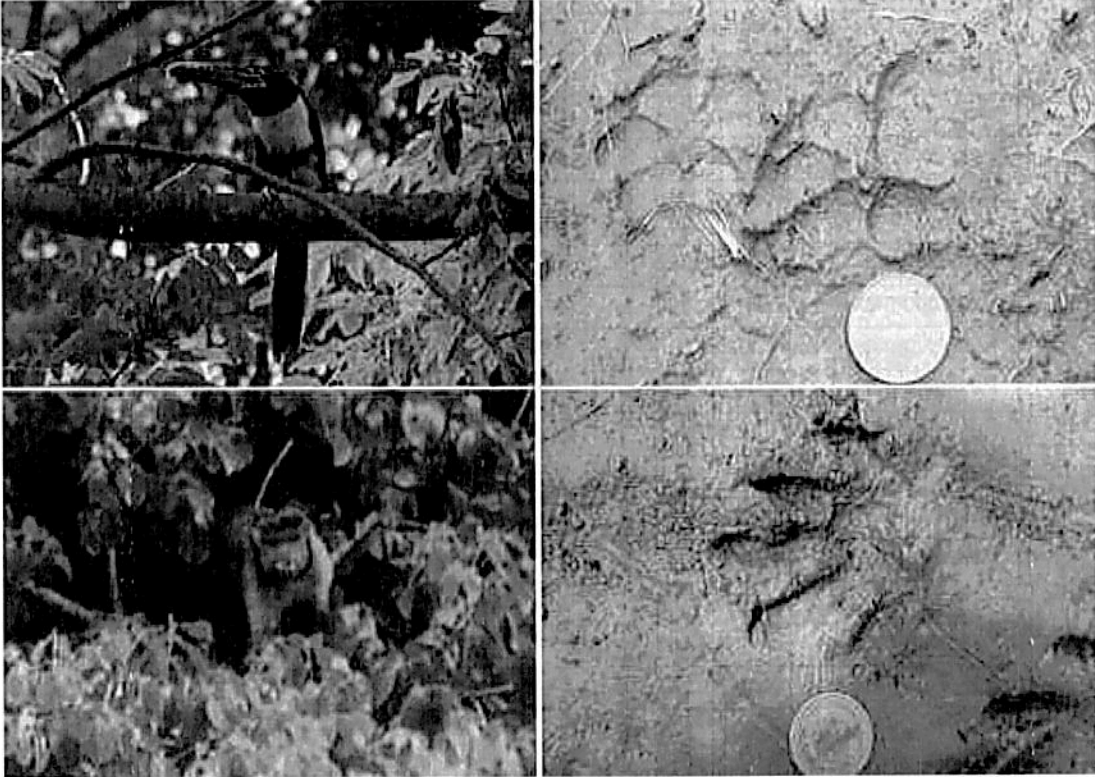
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMERAS" RNSC 193-20

Figura 1. Fotografías de fauna registrada en la RNSC Las Palmeras. Tucaneta (*Pteroglossus castanotis*), huella de zorro (*Cercdocyon thous*), mico maicero (*Sapajus macrocephalus*) y huella de mapache (*Procyon cancrivorus*).

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

El predio Las Palmeras objeto de solicitud de registro como RNSC "Las Palmeras", contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, al contribuir por medio de su manejo y las actividades productivas que se desarrollan en su interior, a **asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de piedemonte, según su objetivo general.**

El predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6. referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP, al proponerse los siguientes:

- a. Preservar el bosque asociado a los caños Campamento y Moato y los palmares de *Attalea sp.* presentes en la RNSC Las Palmeras.
- b. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), el cedro espino (*Pachira quinata*) y otras especies de fauna y flora nativa presentes en el predio Las Palmeras.

4. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Las Palmeras" se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa

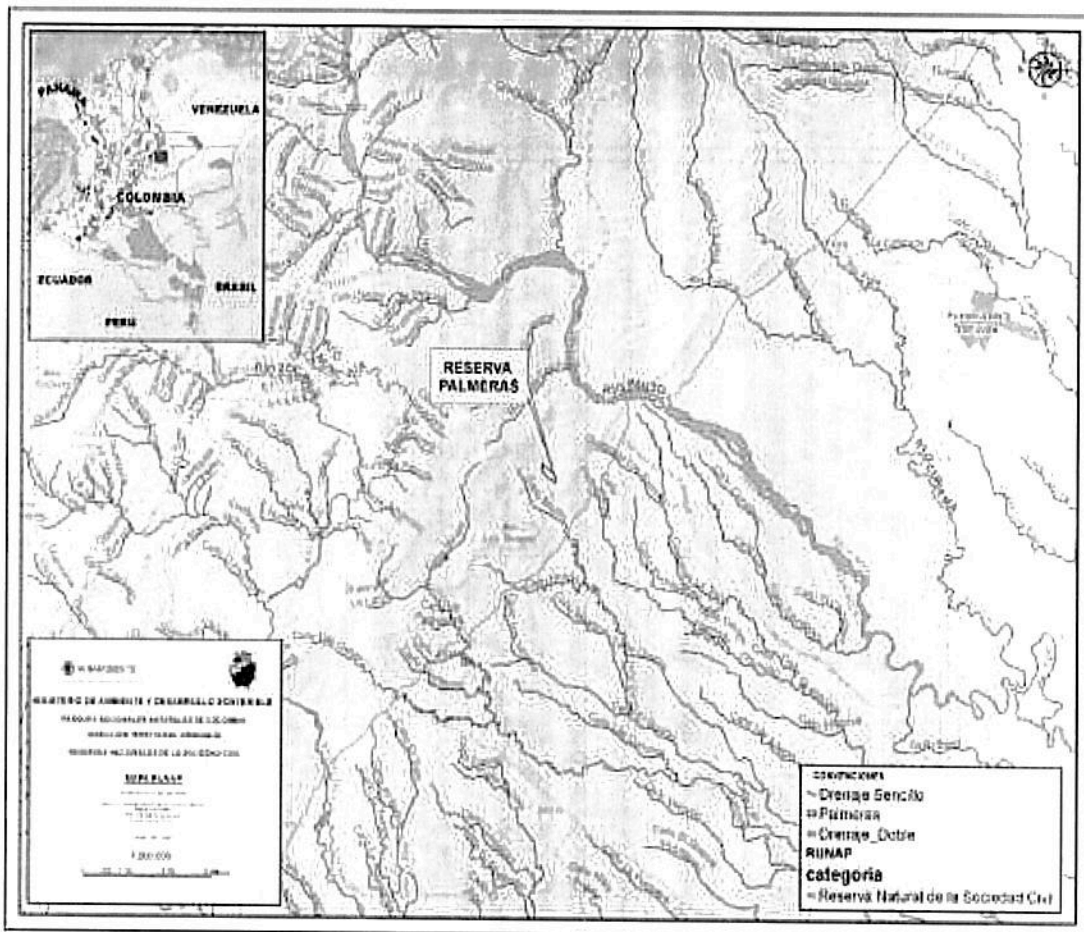
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMERAS" RNSC 193-20

- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

5. RELACION DEL PREDIO CON EL SINAP E INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO

a. RELACIÓN CON OTRAS ÁREAS DEL SINAP

En el municipio de Nunchía no hay presencia de ningún área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales que encuentre en la reserva Las Palmeras una función de complementariedad para la conservación. Sin embargo, el predio Las Palmeras en proceso de registro como RNSC, cumplirá un papel importante en la conectividad regional y representatividad de bosques de piedemonte en el SINAP, ya que en el área cercana no hay presencia de áreas protegidas (Mapa 3), con excepción de la RNSC Fundo Vida Tranquila ubicada en Pore, Casanare. Por lo tanto, esta reserva contribuiría a llenar vacíos de conservación en el área de piedemonte del municipio de Nunchía.



Mapa 3. Relación de la RNSC Las Palmeras con otras áreas protegidas en el RUNAP en junio 2021

Fuente: SIG DTOR

8

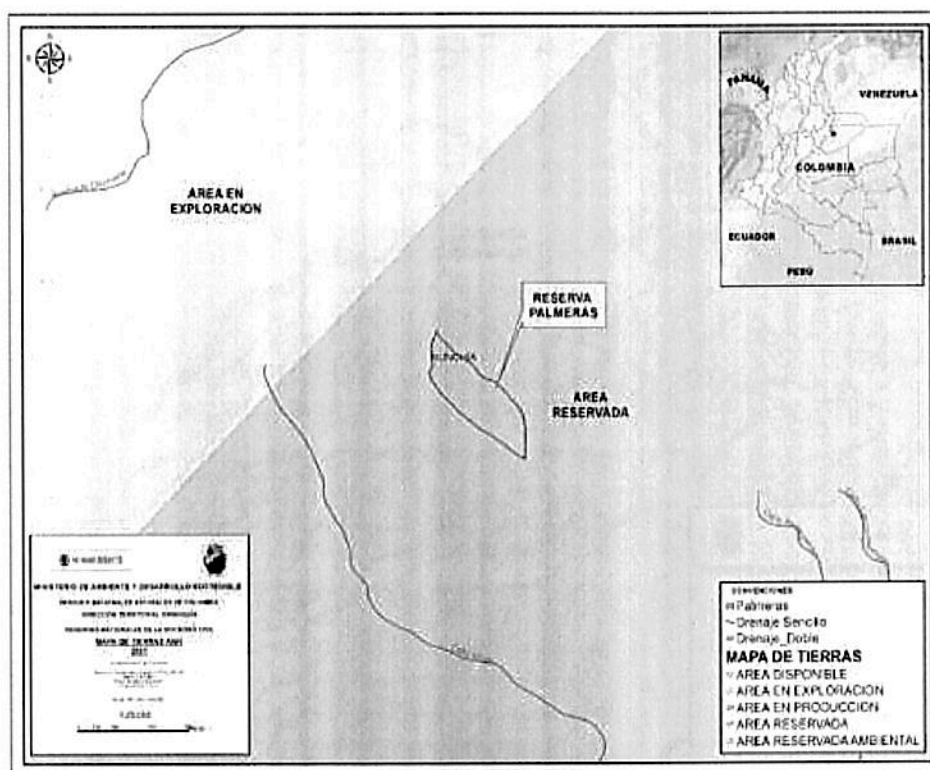
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMERAS" RNSC 193-20

b. RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con base en la zonificación presentada por la Fundación Cunaguaro, ajustada durante la visita técnica, se revisó la zonificación ambiental establecida en el EOT del municipio de Nunchía, adoptado mediante el Acuerdo 006 del 12 de abril de 2019, en el cual se definen, dentro de las categorías del suelo rural, unas "áreas para la conservación y protección ambiental", que incluyen las "microcuencas abastecedoras del acueducto municipal, y las áreas de especial importancia ecosistémica tales como nacimientos de agua, humedales, rondas de protección de cuerpos de agua, bosques naturales o escasamente intervenidos y las tierras de clase 8, tierras que por su vulnerabilidad y/o su importancia como ecosistemas estratégicos para la conservación de los recursos naturales y por el interés científico deben ser conservadas". Las zonas propuestas como zona de conservación para la RNSC Las Palmeras, corresponden con el área de "bosques naturales o escasamente intervenidos" mencionada en el EOT², que incluyen los palmares de *Attalea sp.*, bosques asociados a los caños Campamento y Moato y un nacedero (afloramiento) de agua del cual se surte el predio para el consumo doméstico. Así mismo, la zona de agrosistemas corresponde con lo establecido en el EOT como "áreas de desarrollo sostenible". De esta manera, la zonificación propuesta para la RNSC Las Palmeras, se considera compatible con la zonificación ambiental municipal establecida en el EOT.

6. SUPERPOSICIÓN CON PROYECTOS MINEROS, VIALES O DE HIDROCARBUROS

Una vez revisadas las capas cartográficas de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2021, Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA-2021 y Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería, no se encontraron traslapes del predio Las Palmeras con proyectos que involucren actividades incompatibles con los usos permitidos para las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Mapa 4, Mapa 5).



Mapa 4. Localización del predio Las Palmeras con respecto a la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2021.

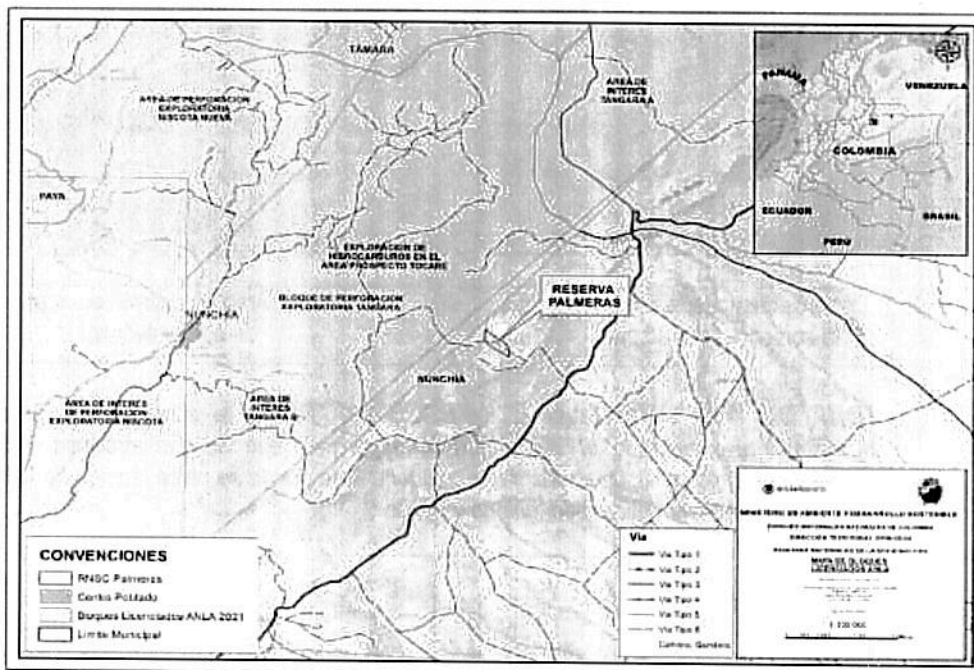
Fuente: SIG DTOR

² Concejo Municipal de Nunchía. 2019. Acuerdo N° 006 del 12 de abril de 2019. "Por medio del cual se adopta la revisión y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Nunchía, Casanare".

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMERAS" RNSC 193-20

7. ASPECTOS PREDIALES Y AREA DE REGISTROS

Si bien la solicitud inicial realizada por la organización articuladora Fundación Cunaguaro como apoderada de los propietarios, involucraba el registro de 28 Ha 0891 m², según el Auto de inicio N.º 041 del 15 de Marzo de 2021, se revisó el mapa predial del IGAC para la cedula catastral 8522500020000004020600000000 relacionada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 470 - 33485 y se ajustó el polígono y la zonificación del predio con base en los puntos de referencia y los límites verificados en campo durante la visita técnica, en compañía del propietario Celso Román y de July Alexandra González de la Fundación Cunaguaro como apoderada en el proceso de registro. Con esto, el polígono a registrar tiene una extensión total de 23 hectáreas con 7260 m².



Mapa 5. Localización del predio Las Palmeras respecto a capa de proyectos licenciados de la ANLA 2021.

Fuente SIG DTOR

8. ZONIFICACION

La zonificación propuesta se describe a continuación (Mapa 6):

ZONA DE CONSERVACIÓN: La zona destinada a conservación corresponde a 3 ha con 4314 m² de bosque secundario asociado a los caños Campamento y Moato en el costado nororiental y suroccidental respectivamente, así como un palmar de palma real (*Attalea sp.*) ubicado al norte del predio. En la zona de conservación, se incluye un bosque donde se encuentra un nacedero en el costado sur del predio, del cual se toma el agua para el consumo doméstico.

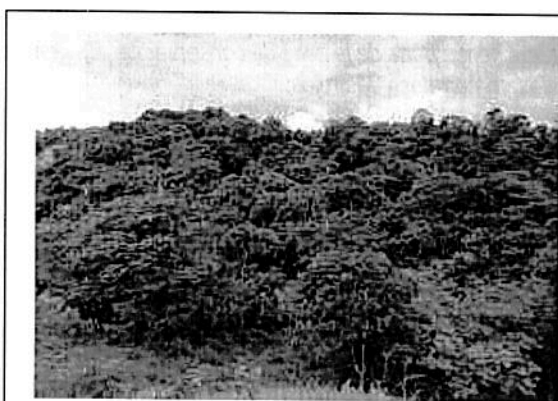


Foto 5. Bosque secundario en la zona de conservación de Las Palmeras



Foto 6. Palmar de *Attalea sp.* en la zona de conservación de la RNSC Las Palmeras

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMERAS" RNSC 193-20

ZONA DE AGROSISTEMAS: La zona de agrosistemas tiene una extensión de **16 ha con 2187 m²** de potreros con pastos introducidos como pasto estrella y brachiaria destinados a la ganadería extensiva. Se incluye igualmente una pequeña área de cultivos de pancoger ubicada cerca de la vivienda, donde se cultivan frutales, hortalizas, plátano, frijol, yuca y maíz entre otros. Por lo tanto, las actividades productivas realizadas en el predio Las Palmeras se consideran compatibles con los propósitos de conservación de una Reserva Natural de la Sociedad Civil.



Foto 7. Potreros destinados a la ganadería en la zona de agrosistemas



Foto 8. Área de cultivos en la zona de agrosistemas

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: la zona de uso intensivo e infraestructura comprende **5779 m²** que corresponde a una vía que atraviesa el predio y conduce hacia los predios vecinos y una pequeña área donde se ubica la casa de habitación, corral para el manejo del ganado, galpón y baños.



Foto 9. Casa de habitación en la zona de uso intensivo



Foto 10. Corral para el manejo del ganado en la zona de uso intensivo

ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: La zona de amortiguación abarca un área de 3 hectáreas con 4981 m² y corresponde a una franja que rodea la zona de conservación en límite con la zona de agrosistemas. Esta zona está destinada a absorber y minimizar el impacto de la actividad ganadera sobre el bosque secundario y el palmar que hacen parte de la zona de conservación. En general en esta zona se encuentra vegetación de pastizales, matorrales y rastrojos.

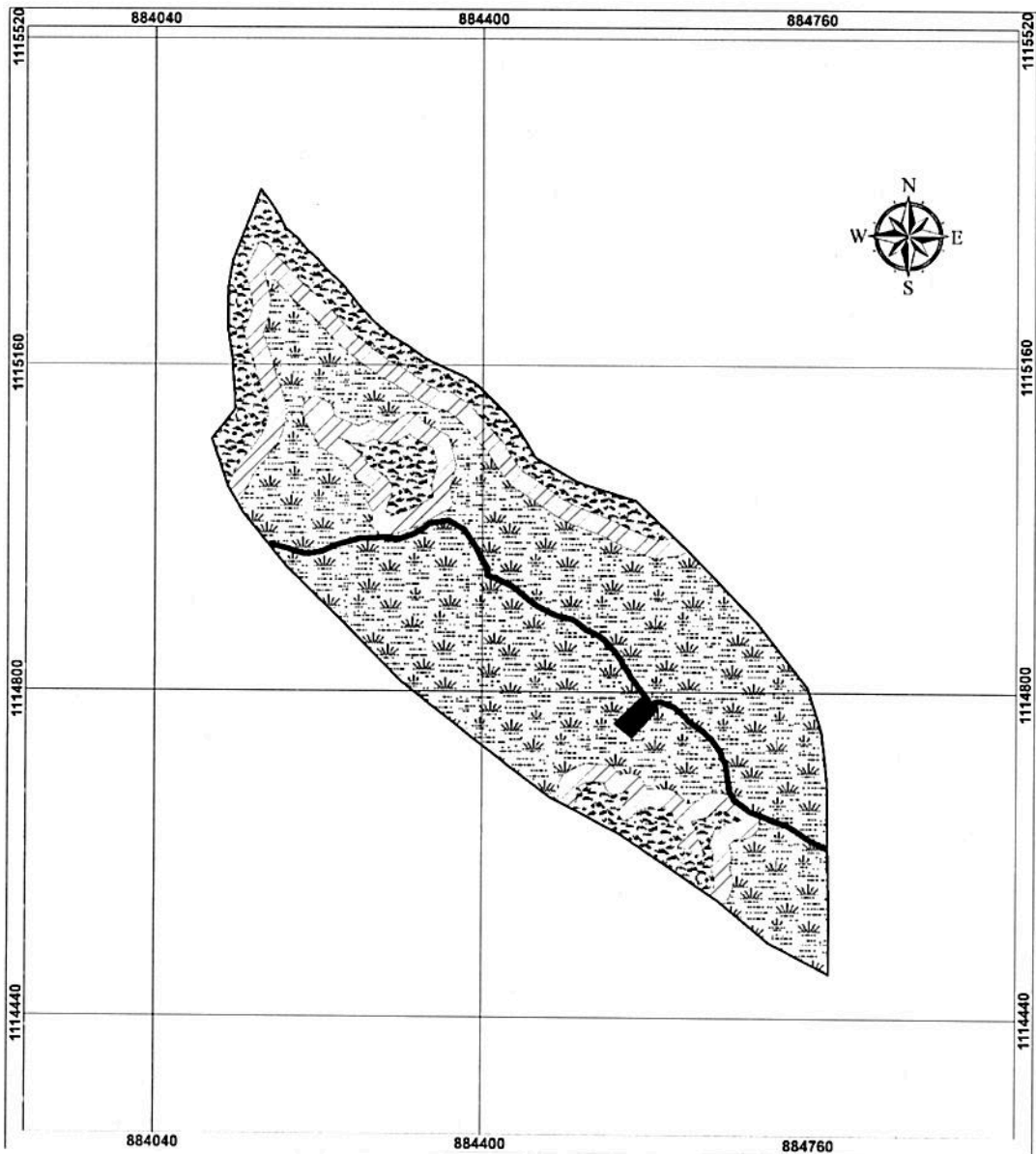
Tabla 3: Zonificación de la RNSC "LAS PALMERAS".

Zona	Área ha	Porcentaje %
Zona de Conservación.	3,4314	14,46
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,4981	14,74
Zona de Agrosistemas	16,2187	68,35
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0, 5778	2,45
TOTAL	23,7260	23,7260

³ En el mapa de Cartografía Básica Localización y Zonificación de la reserva, se menciona como zona de uso intensivo e infraestructura el área de 5778 m².

⁴ Se incluye tabla de zonificación de la RNSC "LAS PALMERAS".

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMERAS" RNSC 193-20



LIMITES

□ Límite RNSC

CONVENCIONES

ZONIFICACIÓN

- ▨ Zona de Conservación
- ▩ Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- ░ Zona de Agrosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

LOCALIZACIÓN MUNICIPA - CASANARE

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área Ha
Zona de Conservación	3,4314
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,4581
Zona de Agrosistemas	15,2187
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5778
Total	23,7260

SERVICIOS DE INFORMACIÓN

TEMA	FECHA	ELABORADO POR	REVISADO POR
PLAN DE MANEJO	2022	[Nombre]	[Nombre]

Mapa 6. Zonificación de la RNSC Las Palmeras ajustada después de la visita técnica.

Fuente DTOR

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMERAS" RNSC 193-20

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE EL REGISTRO PARCIAL** de 23 hectáreas con 7260 m² del predio Las Palmeras, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-33485 como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS PALMERAS**", ubicada en la vereda Santa Cruz⁵ del municipio de Nunchía, departamento de Casanare, de propiedad de YOSEFIN ESCOBAR MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.420.782 y HERNANDO ROMÁN CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.170, ya que **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales del piedemonte de la Orinoquia, y desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20217030000196 del 19 de agosto de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales Dirección Territorial de Orinoquia, considera **VIABLE** registrar un área total de veintitrés hectáreas con siete mil doscientos sesenta metros cuadrados (23 ha 7260 m²), a favor del predio denominado "**Las Palmeras**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-33485, ubicado en la vereda Barranquilla, del municipio de Nunchía, del departamento de Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PALMERAS**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PALMERAS**", una extensión superficial total de veintitrés hectáreas con siete mil doscientos sesenta metros cuadrados (23 ha 7260 m²), a favor del predio denominado "**Las Palmeras**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-33485, de propiedad de los señores YOSEFIN ESCOBAR MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.420.782 y CELSO HERNÁNDO ROMÁN CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.170, representados por la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, Representante Legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO, identificada con NIT. No. 900454875-0, ubicado en la vereda Barranquilla, del municipio de Nunchía, del departamento de Casanare, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PALMERAS**" se proponen:

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de piedemonte, según su objetivo general.

El predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6. referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP, al proponerse los siguientes:

- a. *Preservar el bosque asociado a los caños Campamento y Moato y los palmares de Attalea sp. presentes en la RNSC Las Palmeras.*

⁵ La ubicación del predio en el Certificado de Tradición y Libertad, es la vereda Barranquilla

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMERAS" RNSC 193-20

- b. *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza como el oso palmero (Myrmecophaga tridactyla), el cedro espino (Pachira quinata) y otras especies de fauna y flora nativa presentes en el predio Las Palmeras.*

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PALMERAS"

Zona	Área ha	Porcentaje %
Zona de Conservación.	3,4314	14,46
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,4981	14,74
Zona de Agrosistemas	16,2187	68,35
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0, 5778	2,45
TOTAL	23,7260	23,7260

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PALMERAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Educación ambiental
5. Recreación y ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
8. Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
10. Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia - CORPORINOQUIA y a la Alcaldía Municipal de Nunchía, de conformidad con

✕

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMERAS" RNSC 193-20

lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT. No. 900454875-0, en calidad de Apoderada de los señores **YOSEFIN ESCOBAR MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.420.782 y **CELSO HERNÁNDO ROMÁN CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.170, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

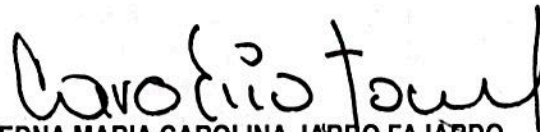
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PALMERAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

PARÁGRAFO. - Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1º de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARBO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Sandra Yolanda Quintero Gómez – Abogada – SGM

Concepto Técnico: Milton Rojas Suarez – Profesional Especializado Dirección Territorial Orinoquia

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 193-20 LAS PALMERAS